

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA  
ACCIONANTE: IGNACIO CUELLAR GUZMÁN  
ACCIONADO: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE  
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2019 00281 00

Advierte el Despacho que el auto mediante el cual se admitió la demanda presentada por el demandante (fol. 35), tiene como número de expediente 50001 33 33 001 2018 00281 00 cuando realmente su número de radicado es 50001 33 33 001 2019 00281 00.

Respecto de la corrección de errores en autos y providencias, el artículo 286 del C.G.P. establece:

**"ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

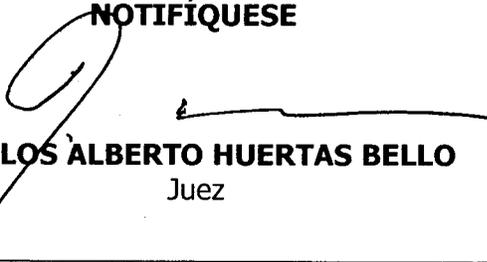
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella." (Subraye del Despacho)

De la lectura del texto normativo, se evidencia que las providencias son corregibles por el Juez que las dictó, únicamente cuando se haya incurrido en errores puramente aritméticos, o cuando hay error, omisión, cambio, o alteración de palabras, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Con base en lo anterior, **SE CORRIGE** el auto mediante el cual se admitió la demanda, en cuanto al número del expediente, pues es 50001 33 33 001 2019 00281 00 y no 50001 33 33 001 2018 00281 00.

Notifíquese de forma personal el presente proveído a la entidad demandada, junto con el auto admisorio de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

  
**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**  
Juez

 <p><b>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico <b>Nº 04 del 28 de enero de 2020</b>, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> <b>GLADYS PULIDO JACOME</b> Secretaria</p>
---

REPARACIÓN DIRECTA  
50 001 33 33 001 2019 00281 00  
IGNACIO CUELLAR GUZMÁN Vs. MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE  
APMT